003308

RESOLUCIÓN Nº.
"Por medio de la cual se modifica la RESOLUCION Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2016"

La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006,Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución Nº. 8282 del 14 de septiembre de 2017, resolución Nº. 3435 del 20 de Abril de 2016 y la resolución Nº.9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 003997 del 23 de Noviembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, renovó licencia de funcionamiento Bienal por el término de DOS (2) años a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT..822.006.227-4, con domicilio sede principal en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA y con sede operativa en el kilómetro 2.5 vía antigua a Restrepo sector los naranjos Quinta Villa Blanca vereda vanguardia y sede kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo urbanización Santa Bárbara manzana E casa 6 vereda vanguardia del Municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución N° 003997 del 23 de Noviembre de 2016 en su artículo primero resolvió *"Renuévese nuevamente la licencia de funcionamiento bienal, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT 822.006.227-4, con domicilio sede principal de operación del componente administrativo y financiero en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con inmuebles de operación de servicios en el KILOMETRO 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO SECTOR LOS NARANJOS QUINTA VILLA BLANCA VEREDA VANGUARDIA con una capacidad instalada de 23 cupos y KILÓMETRO 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA MANZANA E CASA 6 VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con una capacidad instalada de 35 cupos. Téngase como representada legalmente de la ASOCIACION CRECER a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con CC N° 40.764.871"*.

Que a partir de lo anterior, se hace necesario aclarar que para el desarrollo de la modalidad INTERNADO, la atención se realiza con la misma población en varios inmuebles, debido a

que estos son complementarios al proceso de atención por lo que se otorga una licencia para las sedes kilómetro 2.5 vía antigua a Restrepo sector los naranjos Quinta Villa Blanca vereda vanguardia y sede kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo urbanización Santa Bárbara manzana E casa 6 vereda vanguardia.

Que el Artículo Segundo del resuelve de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2016 refiere *"ASOCIACION CRECER prestará su servicio de PROTECCION EN LA MODALIDAD INTERNADO, cuya población objeto de atención está dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. En esta modalidad sólo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad "*.

Que en este sentido se hace necesario suprimir de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2017 la expresión "Prestación de servicio de Protección" siendo reemplazado en todos los apartes y para todos los efectos por el término "Prestará atención"

Que se evidencia la necesidad de realizar modificación a la de la Resolución N° 003997 de 2016 en cuanto a los criterios para la ubicación de la población objetivo de la modalidad INTERNADO. En consecuencia, se debe aclarar que el considerando N° 5 la población objetivo es *"a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."*

Que del mismo modo y conforme a lo anterior, se debe aclarar el Artículo Segundo de la parte resolutiva de dicha resolución, el cual quedará así: *"ASOCIACION CRECER prestará su atención en la MODALIDAD INTERNADO, cuya población objeto de atención está dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

"*Renuévese nuevamente la licencia de funcionamiento bienal, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT 822.006.227-4, con domicilio sede principal de operación del componente administrativo y financiero en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con inmuebles de operación de servicios en el KILOMETRO 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO SECTOR LOS NARANJOS QUINTA VILLA BLANCA VEREDA VANGUARDIA con una capacidad instalada de 23 cupos y KILÓMETRO 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA MANZANA E CASA 6 VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con una capacidad instalada de 35 cupos. Téngase como representada legalmente de la ASOCIAICON CRECER a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con CC N° 40.764.871. Por tal razón la ASOCIACION CRECER, en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes* kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo sector los naranjos Quinta Villa Blanca vereda vanguardia y sede kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo urbanización Santa Bárbara manzana E casa 6 vereda vanguardia"

ARTICULO SEGUNDO Modifíquese el Artículo segundo de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

> "**ARTICULO SEGUNDO**: *ASOCIACION CRECER prestará su atención en la MODALIDAD INTERNADO, cuya población objeto de atención está dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. "*

ARTICULO TERCERO: Aclárese y Modifíquese en todos los apartes de los considerandos de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2017 que la población objetivo de la modalidad INTERNADO es "*Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad*"

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. – PBX: 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

ARTICULO CUARTO: Aclárese y Modifíquese en todos los apartes de los considerandos y el artículo segundo de la Resolución Nº. 003997 del 23 de noviembre de 2016 en el sentido que para todos sus efectos la expresión "Prestación de servicio de Protección" se reemplazará por el término "Prestará atención"

ARTICULO QUINTO: Manténgase en firme todo y los demás articulados emitidos dentro de la Resolución Nº 003997 del 23 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2015

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución hace parte integral de Resolución Nº 003997 del 23 de noviembre de 2016 y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE 27 OCT 2017

Dada en Villavicencio, a los Veintisiete (27) de Octubre de 2.017

ROCIO ENCISO GARZON.
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: - Ofelia Claro Espitia - Coordinadora GAT.- Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró:-Lorena Diaz-Contratista GAT

50-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2017, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°40.764.871, en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION CRECER** identificada con Nit 822006227-4, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 003308 del 27 de Octubre de 2017, expedida por el ICBF Regional Meta, por medio del cual se modifica la resolución N° 00003997 del 23 de noviembre de 2016, para la modalidad **INTERNADO** a **LA ASOCIACION CRECER**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 003308 del 27 de Octubre de 2017.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos
No____ Interpone los recursos.

En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:

YOLANDA TOLEDO PEREZ
CC. N°40.764.871

EL NOTIFICADOR:

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora Grupo Jurídico

Reviso: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Juridico
Elaboro: Lorena Diaz Gutierrez – Contratista GAT

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 003307 del 27 de Octubre de 2017

En Villavicencio, Meta a Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003308 del 27 de Octubre de 2017, por medio del cual se modifica la resolución N° 003997 del 23 de noviembre de 2016 para la modalidad INTERNADO a **LA ASOCIACION CRECER** identificada con Nit 822006227-4

Se notificó el 27 de Octubre de 2017 personalmente a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ** , identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.764.871, en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION CRECER**, quién renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 003307 del 27 de Octubre de 2017, adquirió ejecutoria y firmeza a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Lorena Diaz Gutierrez - Contratista GAT